MODIFICACIÓN	**N° 1**
CONTRATO N°	**ENV-11-21-0488-25**
MODALIDAD SELECCIÓN	Licitación Pública
CAUSAL	Prestación de servicios
TIPO DE CONTRATO	Arrendamiento
OBJETO	Arrendamiento operativo de flota de vehículos para satisfacer las necesidades del Municipio Envigado.
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL MIATC**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901947798-1
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$ 6.791.100.095**. INCLUIDO IVA
VALOR ADICIÓN:	N/A
CDP ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 6.791.100.095**. INCLUIDO IVA
PLAZO:	El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2027.
PRÓRROGA:	N/A

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos, De una parte, Luis Felipe Rosso Ricaute, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, quien actúa en su condición de Secretario General del Municipio de Envigado, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará denominada Municipio de Envigado, y de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y **UNIÓN TEMPORAL MIATC**, con NIT 901947798-1 representada legalmente por LAURA CUEVAS SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.942.797, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presenta acta de modificación del contrato de Licitación Pública, Arrendamiento bajo las siguientes clausulas:

1. Que entre el Municipio de Envigado y el contratista **UNIÓN TEMPORAL MIATC**, se celebró contrato de Licitación Pública, Arrendamiento No. **ENV-11-21-0488-25,** el cual tiene por objeto Arrendamiento operativo de flota de vehículos para satisfacer las necesidades del Municipio Envigado.

2. Que dicha contratación, producto de un proceso de Contratación Directa bajo la causal de Contrato Interadministrativo, y fue suscrito por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIEN MIL NOVENTA Y CINCO ($6.791.100.095) IVA incluido.**

3. Que el plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2027.

4. Que el citado contrato se dio inicio el doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025) y actualmente se encuentra en ejecución.

5. Que el supervisor del contrato, Gabriel Jaime Restrepo Hoyos, realizó el Informe de Supervisión No. 01, del 01 de julio de 2025 en el cual emite el siguiente concepto:

Se realiza el presente informe en atención a solicitud de modificación remitida por parte del contratista UT MIATC, en el sentido de realizar modificación del literal b de la cláusula quinta del contrato suscrito "…obligaciones específicas del contratista…", la cual establece:

"b. La empresa de servicio de RENTING efectuará el alistamiento y la entrega de los vehículos máximo a los 30 días hábiles de firmarse el contrato en las instalaciones de la alcaldía de Envigado, previa cita agendada con las personas designadas para la recepción de los vehículos, estos mismos deberán contar con todos los requisitos necesarios para entrar en operación inmediata, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato designado por el Municipio, en un máximo de dos (02) días después de haber iniciado el contrato, documento que acredite y evidencia la compra de los vehículos solicitados en la ficha técnica publicada por la entidad, para la entrega del alquiler.
Nota: Los treinta (30) días hábiles de entrega podrán ser prorrogables, siempre y cuando el contratista demuestre mediante carta emitida por la empresa que proveerá los vehículos automotores, la no disponibilidad inmediata, esta debe indicar fecha probable de entrega, y deberá contar con visto bueno del supervisor del contrato".

En su solicitud de modificación al contrato suscrito, el contratista manifiesta: "…..Andrés David Sierra Hernández identificado con Cédula de Ciudadanía 1.070.965.324 en mi calidad de Representante suplente de la UT MIATC NIT 901947798-1, respetuosamente me dirijo a ustedes, con el ánimo de solicitar respetuosamente extender el termino contemplado en la CLAUSULA QUINTA las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA literal B OBLIGACIONES ESPECIFICAS numeral b) "(…) en un máximo de dos (2) días después de haber iniciado el contrato, documento que acredite y evidencia la compra de los vehículos solicitados en la ficha técnica publicada (…)".
De acuerdo con las condiciones comerciales de los vehículos ofertados por nosotros, nos encontramos en la búsqueda de estrategias que nos permitan dar cumplimiento a lo solicitado, debido a que la compra de las unidades se encuentra en un estado de incertidumbre por la falta de disponibilidad de las unidades que cumplas con las condiciones técnicas solicitadas, es por eso, que de acuerdo con

los lineamientos establecidos en la normatividad que regulan la Contratación, solicitamos respetuosamente extender el termino por 20 días hábiles adicionales para poder proceder a remitir la fórmula legal pertinente que abarque cada una de las condiciones contractuales.
Adjuntamos a esta comunicación cartas de las marcas Toyota y BYD, acreditando la no existencia en inventario de los modelos que cumplen ficha técnica para la ejecución del contrato……".

El municipio de Envigado, conoce y sabe que aunque el contrato de renting es un contrato novedoso y atípico, éste es de tracto sucesivo, y para el caso que nos ocupa tiene por objeto el arrendamiento de bienes muebles en este caso vehículos, los cuales son puestos a nuestra disposición para su uso por el arrendador (Contratista adjudicatario) y sobre los cuales éste mantiene la responsabilidad durante la vigencia del contrato, a cambio de un canon.

También es importante resaltar que el arrendador se encarga de los mantenimientos preventivos, correctivos y la prestación de los servicios técnicos necesarios para la conservación de los bienes (automotores) en condiciones óptimas de uso por parte nuestra.

Actualmente, el mercado de los vehículos nuevos y en especial los que solicitamos en las fichas técnicas del presente proceso poseen escases de vehículos, de lo anterior da cuenta el contratista con las comunicaciones adjuntas expedidas por los concesionarios sobre las cuales basa su solicitud de modificación del presente proceso relacionada anteriormente.

Es por lo anterior que el municipio de Envigado, en este caso contratante de los servicios de renting, considera que sí es necesario hacer la modificación solicitada por parte del contratista de modificar el literal b de la cláusula Quinta (Obligaciones específicas del contratista) en el sentido de ampliar los días para que el contratista pueda acreditar el cumplimiento de la obligación, lo anterior tiene como propósito inequívoco demostrarnos que efectivamente nos va a entregar en arrendamiento el número total de los vehículos exigidos cumpliendo de igual manera con lo requerido en las fichas técnicas y/o pliegos de condiciones del presente proceso licitatorio, a pesar del poco inventario disponible de parte de los concesionarios para la entrega de los vehículos.

En concordancia con lo anterior, la el literal b de las obligaciones específicas contenida en la cláusula Quinta del contrato suscrito quedará de la siguiente manera a saber:

"b) La empresa de servicio de RENTING efectuará el alistamiento y la entrega de los vehículos máximo a los 30 días hábiles de firmarse el contrato en las instalaciones de la alcaldía de Envigado, previa cita agendada con las personas designadas para la recepción de los vehículos, estos mismos deberán contar con todos los requisitos necesarios para entrar en operación inmediata, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato designado por el Municipio, en un máximo de veinte (20) días hábiles después de haber iniciado el contrato, documento que acredite y evidencie la compra de los vehículos solicitados en la ficha técnica publicada por la entidad, para la entrega del alquiler.

Nota: Los treinta (30) días hábiles de entrega podrán ser prorrogables, siempre y cuando el contratista demuestre mediante carta emitida por la empresa que proveerá los vehículos automotores, la no disponibilidad inmediata, esta debe indicar fecha probable de entrega, y deberá contar con visto bueno del supervisor del contrato".

Las demás cláusulas contenidas en el contrato quedarán tal cual fueron acordadas entre las partes.
Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio.

No se han presentado acciones que materialicen algún riesgo de los inicialmente previstos y la presente modificación no varía los posibles riesgos establecidos en la etapa precontractual.

Para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.)., todo ello de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consagra:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

6. Que como se manifestó, el supervisor informó de la necesidad al ordenador del gasto, para la realización de dicha modificación, además de la manifestación de que el contratista ha venido cumpliendo a satisfacción con la prestación del servicio.

7. Que la forma de pago pactada es: Pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en cuotas parciales, acorde al valor del canon establecido en relación del tiempo la prestación mensual del servicio lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos

Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor..

8. La fecha de terminación estipulada en el SECOP II es el 31 de diciembre de 2027.

9. En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 77 de la Ley 80 de 1993, la disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la citada ley.

Una vez expresadas las consideraciones las partes acuerdan:

ACUERDAN[1]

PRIMERO: Autorizar la modificación del contrato de Licitación Pública, Arrendamiento No. **ENV-11-21-0488-25**, suscrito entre, **Luis Felipe Rosso Ricaute**, quien actúa en su condición de Secretario General del Municipio de Envigado, y **UNIÓN TEMPORAL MIATC, con NIT 901947798-1** representada legalmente por **LAURA CUEVAS SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 37.942.797**cuyo objeto es "***Arrendamiento operativo de flota de vehículos para satisfacer las necesidades del Municipio Envigado.***".

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta obligaciones específicas del contratista literal b la cual establece:

""b. La empresa de servicio de RENTING efectuará el alistamiento y la entrega de los vehículos máximo a los 30 días hábiles de firmarse el contrato en las instalaciones de la alcaldía de Envigado, previa cita agendada con las personas designadas para la recepción de los vehículos, estos mismos deberán contar con todos los requisitos necesarios para entrar en operación inmediata, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato designado por el Municipio, en un máximo de dos (02) días después de haber iniciado el contrato, documento que acredite y evidencia la compra de los vehículos solicitados en la ficha técnica publicada por la entidad, para la entrega del alquiler.

Nota: Los treinta (30) días hábiles de entrega podrán ser prorrogables, siempre y cuando el contratista demuestre mediante carta emitida por la empresa que proveerá los vehículos automotores, la no disponibilidad inmediata, esta debe indicar fecha probable de entrega, y deberá contar con visto bueno del supervisor del contrato".

La cual quedara de la siguiente manera:

[1] Verificar los ítems que correspondan de acuerdo a la modificación requerida, eliminar lo que no aplique.

"b) La empresa de servicio de RENTING efectuará el alistamiento y la entrega de los vehículos máximo a los 30 días hábiles de firmarse el contrato en las instalaciones de la alcaldía de Envigado, previa cita agendada con las personas designadas para la recepción de los vehículos, estos mismos deberán contar con todos los requisitos necesarios para entrar en operación inmediata, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato designado por el Municipio, ***en un máximo de veinte (20) días hábiles*** *después de haber iniciado el contrato, documento que acredite y evidencie la compra de los vehículos solicitados en la ficha técnica publicada por la entidad, para la entrega del alquiler.*
Nota: Los treinta (30) días hábiles de entrega podrán ser prorrogables, siempre y cuando el contratista demuestre mediante carta emitida por la empresa que proveerá los vehículos automotores, la no disponibilidad inmediata, esta debe indicar fecha probable de entrega, y deberá contar con visto bueno del supervisor del contrato".

TERCERO: Las razones que sustentan la modificación del contrato están expresadas en la parte considerativa de la presenta acta.

CUARTO: Las demás partes y cláusulas del contrato quedarán según se describió en el contrato principal.

QUINTO: La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

CONTRATANTE: Municipio de Envigado (Alcalde o su delegado) Nombre: **LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE** Cargo: **Secretario General** Dirección: Carrera 43 No. 38 A Sur 50 Teléfono: 3394000 Correo: luis.rosso@envigado.gov.co	CONTRATISTA: Nombre: UNIÓN TEMPORAL MIATC Representante Legal: LAURA CUEVAS SERRANO Dirección: Calle 26 #69-63, oficina 413 Ciudad: Bogotá Teléfono: 6017468731 ext. 119 Correo: uniontemporalmiatc@gmail.com

Proyectó: Firmado Electrónicamente		**Revisó Firmado Electrónicamente**		**Aprobó Firmado Electrónicamente**	
Nombre	Yulieth Vanessa Gil Castrillón	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Gabriel Jaime Restrepo Hoyos
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección Apoyo Logístico